



EDICTO

DON ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla)

HAGO SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2025, se ha acordado aprobar el establecimiento de precios públicos para entrada al Teatro para espectáculos de Carnaval (Concurso de agrupaciones Carnavalescas de Gines, con el siguiente tenor literal:

“ESTABLECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA ENTRADA A TEATRO “EL TRONIO” PARA ESPECTÁCULOS RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL (CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE GINES)

Artículo 1º.- FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los precios públicos son recursos de las Haciendas Locales de naturaleza no tributaria que las Entidades locales pueden establecer por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de dicha ley para el establecimiento de tasas.

En relación con lo dispuesto en el art. 44 del TRLRHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad, siempre que previamente se haya acordado su establecimiento o modificación, lo que corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tal y como consta en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS del Ayuntamiento de Gines:





“1.1.- La competencia para el establecimiento y modificación de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará atribuida al Pleno de la Corporación, que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.2.- En relación con el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local estará obligada a dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, en la primera sesión ordinaria que celebre, de los acuerdos de establecimiento, modificación y fijación de tarifas de los precios públicos reguladores en esta Ordenanza.”

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la entrada al teatro para espectáculos relacionados con el Carnaval, denominado “Concurso de agrupaciones Carnavalescas de Gines”, organizada por el Ayuntamiento de Gines a celebrar en el recinto del Teatro Municipal “El Tronio” de Gines, dicho evento tendrá el siguiente carácter: Espectáculo tradicional popular de Carnaval, relacionado con la Música y el Teatro.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos del presente precio público, en concepto de contribuyentes, los espectadores que asistan al “Concurso de agrupaciones Carnavalescas de Gines” ofrecido en el Teatro Municipal.

Artículo 4º.- TARIFAS

El precio público de la entrada será: 2 euros por espectador en semifinales (días del 21 al 23 de febrero), 5 euros en la final (27 de febrero) y 10 euros el bono, todo deberá de abonarse antes de la función.

El precio de la entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función, en la publicidad del espectáculo en la web municipal y en la taquilla del teatro.

Artículo 5º.- NORMAS DE GESTIÓN

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos, conciertos y actividades análogas, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de





tiquet o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

El pago del precio público se abonará en efectivo.

Para entrar a los espectáculos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Gines.

DISPOSICIÓN FINAL.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP Sevilla, en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia municipal, para general conocimiento y sometimiento a las normas de publicidad activa. Entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, conforme al artículo 5 .2, e) de la Ordenanza General Reguladora de los precios Públicos del Ayuntamiento de Gines en vigor.”

En Gines, a la fecha de la firma
EL ALCALDE

Fdo.: D. Romualdo Garrido Sánchez.

Cód. Validación: 9F6ZMF9W27P46J6NZLYX4AMHAW
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

